Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

Fecha recibo estudio: 30 JUN 2026. **Fecha de aprobación:** 01 JUL 2026

Lugar: **Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"**

No. Consecutiva revisión: 043 **PN ESJIM SA 054 2026** **Nro. SISCO:** PR-ESJIM-0048-26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BASE CAMAS Y COLCHONES PARA LOS CASINOS Y ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"	**VALOR:** **$218.629.092,03**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA, Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: IJ. LUIS FERNANDO BERNAL FERREIRA Responsable Gestión Académica / Estructurador Estudio Previo

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO: Las observaciones fueron plasmadas mediante correos electrónicos emitidos por la oficina de contratos y de asuntos jurídicos, y fueron realizadas las correcciones a las observaciones.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JEFE ADMINISTRATIVO	MY	ESTEBAN LARROTTA RUIZ	
JEFE GRUPO LOGÍSTICO (DUEÑO DE LA NECESIDAD)	MY	ANDREA DEL PILAR OSORIO AVILA	
JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E) (UNIDAD QUIEN APRUEBA	IJ	RICHARD EDWIN FLOR	
(ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIO)	IJ	LUIS FERNANDO BERNAL FERREIRA	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	IT	ELMER SANCHEZ CASTELLANOS	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	SI	OLGA MILENY GUTIÉRREZ RIOS	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		**VALOR:**	**$218.629.092,03**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IJ	EDWIN ESPINEL ESPINEL	ANALISTA DE PLANEACIÓN	

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

Sibaté, 01 JUL 2026

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE BASE CAMAS Y COLCHONES PARA LOS CASINOS Y ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101515	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	Camas
56101508	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	Colchones o sets para dormir

1.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($218.629.092,03),** moneda legal colombiana, incluido IVA, valor discriminado de la siguiente manera:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNID	REC	ELEMENTO REQUERIDO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-01-01-003-008	ESJIM	10	BASE CAMA DOBLE	4	$2.964.889,67	$ 11.859.558,68
2	02-01-01-003-008	ESJIM	10	BASE CAMA SENCILLA	34	$2.570.666,67	$ 87.402.666,78
3	02-02-01-003-008	ESJIM	10	COLCHÓN DOBLE	8	$3.003.466,67	$ 24.027.733,36
4	02-02-01-003-008	ESJIM	10	COLCHÓN SENCILLO	37	$2.576.733,33	$ 95.339.133,21
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 218.629.092,03

Nota: en atención a la comunicación oficial GS-2026-005843-ARLOF-GRUFI de fecha 11/05/2026, el Jefe financiero de la Escuela de Suboficiales y Nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", indicó que *(...) El objeto contractual "ADQUISICION DE CAMAS Y COLCHONES" NO se encuentra excluido ni exento de IVA. (...)*

1.3. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

Certificado plan de Adquisiciones gastos de funcionamiento No. 55 del 26/06/2026, por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($218.629.092,03)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA, discriminado así:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	26/06/2026	55	ESJIM	10	ADQUISICIÓN DE BASE CAMAS Y COLCHONES PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA	1	$ 99.262.225,46	$ 99.262.225,46
						1	$ 119.366.866,57	$ 119.366.866,57
					TOTAL			$ 218.629.092,03

1.4. CLASE DE CONTRATO

Compraventa

1.5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad) que tenga dentro de su objeto social, la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto de este proceso de selección, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II. En el caso de uniones temporales, consorcios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en las guías publicadas. Guía rápida para el Registro de proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693. Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695. La convocatoria se limitará a MiPymes siempre y cuando se verifiquen las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, concordante con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de las funciones asignadas y de conformidad con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "González Jiménez de Quesada", identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita la adquisición de base camas y colchones para los casinos y alojamientos de este centro multicampus que cumplan especificaciones técnicas acordes a la contribución del bienestar del personal y la optimización de los recursos físicos.

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" tiene la necesidad de adquirir base camas y colchones con el objetivo de renovar las actualmente existentes en los casinos y alojamientos de la Escuela, en busca de mejorar la calidad de vida de los funcionarios que utilizan estos bienes, optimizando su entorno de alojamiento en los periodos de descanso que los funcionarios deben tomar dentro de los servicios internos de la Escuela, impactando positivamente en su productividad y bienestar.

Así mismo, es importante señalar que los elementos requeridos están incluidos en el plan de compras de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", en atención a la necesidad identificada desde el Area Logística y Financiera de renovar estos elementos.

Dado que el talento humano es el eje fundamental de la efectividad del servicio policial, es primordial garantizar condiciones adecuadas que favorezcan el bienestar de los funcionarios y permitan la eficiente ejecución de sus labores, por ello se pretende adquirir base camas y colchones, para que los funcionarios tengan un espacio adecuado para el bienestar.

Durante las revistas realizadas en los casinos y alojamientos de este centro multicampus, se ha evidenciado el deterioro de estos elementos derivados del uso continuo y prolongado, situación que afecta su funcionalidad, estabilidad y condiciones ergonómicas, viéndose implicado el bienestar y la calidad de vida del personal que pernota dentro de las instalaciones y funcionarios que prestan los servicios correspondientes de Oficial y Suboficial de Servicio, en

consecuencia, se requiere contar con mobiliario adecuado, funcional y ergonómico que contribuya a garantizar condiciones seguras y apropiadas para garantizar por parte del personal uniformado un servicio eficiente y profesional dentro de las actividades administrativas y operativas.

Es importante señalar que, al realizar la consulta al Grupo de Gestión de Calidad de la Policía Nacional respecto de la existencia de una ficha técnica, norma o especificación aplicable a los elementos objeto de adquisición, se obtuvo como respuesta la existencia de la Especificación Técnica ET-PN 339 – Cama de Madera, indicando la posibilidad de verificar su aplicabilidad frente a la necesidad planteada por la Unidad.

No obstante, una vez efectuada la revisión técnica de la citada especificación, se determinó que esta no se ajusta integralmente a los requerimientos específicos del presente proceso contractual. Lo anterior, toda vez que la ET-PN 339 se encuentra orientada a establecer las características técnicas para una cama de madera bajo condiciones y configuraciones particulares definidas institucionalmente, mientras que la necesidad actual de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" comprende la adquisición de base camas y colchones destinados a los casinos y alojamientos de la Unidad, atendiendo criterios de funcionalidad, confort, durabilidad y aprovechamiento de los espacios disponibles.

Adicionalmente, la especificación técnica ET-PN 339 no contempla de manera integral las características requeridas para los colchones, ni establece condiciones relacionadas con los materiales, dimensiones, sistemas de soporte, niveles de confort y demás especificaciones técnicas particulares que demanda la necesidad identificada por la Unidad.

En consecuencia, se concluye que la Especificación Técnica ET-PN 339 – Cama de Madera no satisface integralmente las necesidades funcionales, técnicas y operativas requeridas para la presente contratación, razón por la cual fue necesario definir especificaciones técnicas propias acordes con los requerimientos institucionales y con las condiciones de uso previstas para los casinos y alojamientos de la Escuela.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso *ADQUISICIÓN DE BASE CAMAS Y COLCHONES PARA LOS CASINOS Y ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" por valor de* **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($219.400.947,45)**, moneda legal colombiana, incluido IVA, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, COREA, CANADÁ, ISRAEL, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIÁNGULO DEL NORTE y CAN; toda vez que:

- La cuantía del proceso NO excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.

Por otro lado, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, titulado *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"*, el cual establece lo siguiente: *"(…) las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes"*, se realizó una verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente). El resultado obtenido indicó que, a la fecha,

no están incluidos todos los productos en un Acuerdo Marco para la Adquisición de Mobiliario.

De conformidad con la respuesta de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que no existe Acuerdo Marco vigente para la adquisición de base camas y colchones, se procederá a adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

La contratación del presente proceso se requiere para el mes de agosto del 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis y verificación de antecedentes se consultó dentro de las vigencias 2023, 2024 y 2025 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose procesos con objeto similar, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Luego de una búsqueda en la plataforma transaccional SECOP II y en los procesos adelantados por la Policía Nacional, no se encontró que la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutiva "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", se hayan realizado en las últimas 3 vigencias procesos de contratación con igual o similar objeto, por lo tanto, no hay datos de precios históricos que puedan ser tomados como referencia para el presente proceso.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual ..."

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(. ..) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 ..."

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

 El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

 "(. ..) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

 Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos ..."

 De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el objeto a contratar presenta características técnicas uniformes, se debe aplicar el procedimiento de *"Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización por Subasta Inversa"*, para la elección del contratista.

 Así mismo, se evidencia que para el presente proceso se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, considerándose la presente contratación pertinente, viable y legal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el **Anexo – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** las cuales serán evaluadas como "**CUMPLE o NO CUMPLE**"

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE GENERAL

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en ejecución de contratos iguales o similares al objeto del presente estudio previo, acreditación que será avalada en el Registro único de Proponentes (RUP).

Por lo anterior, el oferente deberá aportar un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, cuyo presupuesto en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto total oficial, expresado en SMMLV. Este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logística y técnica mínima, de lo contrario se considerará como no habilitada la propuesta.

Así mismo, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia, deberán estar clasificados en los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101515	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	Camas

56101508	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	Colchones o sets para dormir

La experiencia deberá ser validada en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer ítem de desagregación, es decir, hasta clase.

NOTA 1. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual se debe encontrar vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2. Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jimenez de Quesada" tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal u otras formas de asociación. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 3. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la experiencia de los integrantes, cumpliendo el mismo requisito de contar con máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados en los códigos establecidos cuyo presupuesto sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial para cada ítem, expresado en SMMLV. Es decir, las 03 certificaciones solicitadas, puede suministrarlas cualquiera de los integrantes, pero, en definitiva, todos y cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el (RUP) en alguna de las clasificaciones establecidas para este proceso contractual, de lo contrario se considerará como no habilitado.

NOTA 4. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 5. Si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, no se puede verificar la información que se requiere, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

NOTA 6. La Circular Externa No. 12 del 5 de mayo 2014 Colombia Compra Eficiente establece "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

NOTA 7. Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor a ocaso fortuito.

NOTA 8. En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021) criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa mencionada, podrá acreditar la experiencia mínima aportando máximo 05 (cinco) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, cuyo presupuesto sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto total oficial de cada ítem.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante Certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato
- Cuantía o valor del contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda.

Nota 1: si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, (la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada") tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal u otras formas de asociación. Para lo anterior, **deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.**

Nota 2: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la experiencia de los integrantes, cumpliendo el mismo requisito de contar con máximo 03 (tres) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, en los códigos establecidos cuyo presupuesto en sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial para cada uno de los ítems, expresado en SMMLV.

Nota 3: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 4: no se aceptarán auto-certificaciones.

Nota 5: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 6: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones.

Nota 7: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 9: en caso que la constitución de la persona jurídica nacional o extranjera tenga menos de 3 años de constitución, es válida la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

La Capacidad Operativa está descrita en el **ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** las cuales serán evaluadas como "**CUMPLE o NO CUMPLE**".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

Otras condiciones técnicas adicionales técnicas verificables están descritas en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, las cuales serán evaluadas como "CUMPLE o NO CUMPLE"

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde aquel que presenta el menor valor inicial en las condiciones que más le favorezcan a la unidad.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente: la oferta económica debe ser presentada única y exclusivamente a través del SECOP II (Sobre 2 económico), por lo cual se deberá diligenciar, así:

OFERTA ECONÓMICA: los ítems deben ser cotizados de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, indicando el valor unitario, estos valores deben incluir los costos indirectos fijos y variables tales como impuestos imprevistos margen de utilidad las prestaciones salario del personal y demás gastos requeridos para el precio ofertado que puedan surgir del proceso de contratación, lo cual no debe generar ningún sobre costo para la entidad. Si la oferta es presentada por encima del valor total y/o valor unitario por ítem estimado será rechazada.

Nota 1: en el caso que la oferta inicial no presente los precios de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones será objeto de rechazo, al igual que lo será en la no presentación del sobre dos económico.

EVALUACIÓN DE PRECIO: los proponentes deberán presentar la propuesta inicial, los cuales sólo se abrirán en el caso de que su propuesta sea considerada como hábil. Se consideran propuestas hábiles aquellos que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas solicitadas en el presente proceso, el descuento en la propuesta inicial debe presentarse

debidamente diligenciado conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II, bajo los parámetros indicados por Colombia Compra Eficiente. Los valores ofertados se presentan con IVA incluido y, por lo tanto, los proponentes para presentar su oferta inicial y en los lances deben tener claro esta situación, además, debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genera el suministro y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales. No se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El menor precio ofrecido por los proponentes habilitados será el mayor porcentaje de descuento del ítem a evaluar.

PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: como quiera que el presente proceso de contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, subasta electrónica plataforma SECOP II, bajo los parámetros y guías que se determinan para este tipo de modalidad y su procedimiento dentro de la plataforma. El único criterio de evaluación económica para la selección del contratista es el precio. El lugar, fecha y hora de inicio de la subasta inversa electrónica será señalada en el pliego de condiciones que para tal fin expide la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", en todo caso se verificará con la hora legal colombiana.

MARGENES MINIMOS: cómo quiera que no es factible tomar los antecedentes históricos que nos permitan de alguna manera determinar el comportamiento de los oferentes en la subasta y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes, a pesar que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedores de este servicio y que están en condiciones de igualdad, se tomará como porcentaje mínimo para el presente proceso el 1% del presupuesto oficial asignado. Sólo serán válidos los lances que observen la margen mínima.

La subasta inversa se realizará de forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre No. 2 de la plataforma SECOP II.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", aplicara lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4. que dice *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se adjudicará el contrato al proponente que ofreció el mayor descuento en la propuesta inicial. De persistir el empate la Entidad debe aplicar siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,

conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o en el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o

asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1232 de 2008 - «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» - establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)»

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 - «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» -, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el

proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el literal j), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2" de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los elementos será en el Almacén de Intendencia de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" ubicada en el kilómetro 20 vía Sibaté - Cundinamarca.

Nota: la entrega de los elementos al almacén de intendencia, debe ser por medio de un funcionario designado por la empresa contratante, para que realice la entrega formal al supervisor y al almacenista, con el fin se verifiquen todas las cantidades y condiciones técnicas de los elementos; y a su vez la documentación requerida, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos, es de aclarar que para la revisión de los documentos requeridos para la recepción de los elementos, debe ser verificada inicialmente por el supervisor del contrato, quien posteriormente realizará los trámites ante el almacén de intendencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá informar al supervisor con previa anticipación el día y hora de la entrega de los elementos contratados, toda vez que se debe coordinar ante el almacén la disponibilidad de tiempo para le recepción de los bienes.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en una sola entrega del total de elementos objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto quien deberá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas para recibir a satisfacción de los elementos del presente estudio previo. Asimismo, para efectos de la correcta recepción de los elementos objeto de adquisición, los elementos deberán ser entregados en el sitio de entrega indicado por la entidad. Esta condición será verificada al momento de la recepción del bien y constituye un requisito indispensable para dar por cumplida la entrega.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

5.4 FORMA DE PAGO

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" realizará un único pago en moneda legal colombiana, por el valor total del contrato que se derive del presente proceso, previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos y/o servicios; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato. B). Factura electrónica, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C). Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos laborales según corresponda, (Parafiscales). D). En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al supervisor del contrato, para que este a su vez realice el trámite de estos al Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"; de igual manera, el contratista debe cargar las facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Si los documentos en referencia no son radicados hasta antes del día veinte (20) de cada mes, o son devueltos por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", por inconsistencias como la ausencia de información o erróneo diligenciamiento de los mismos, ausencia de certificación de pago de obligaciones a seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo a las características del presente objeto contractual; se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Es de anotar que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado aprobado en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista.

Nota 1: el precio del contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos del personal, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que corresponden para la validación y aprobación en el operador tecnológico dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad (Abono en Cuenta) del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 4: en caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

5.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Comandante de Guardia o quien haga sus veces o el cargo que con posterioridad designe el señor Director de La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, quien deberá presentar informes de supervisión contra entrega o recepción de los bienes recibidos durante el tiempo de ejecución e informe final, que dé cuenta del cumplimiento total del objeto contractual, debiéndolos publicar en el Módulo de Contratación de forma inmediata después de su radicación y en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su radicación, previa aprobación del Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será en forma total al oferente seleccionado de conformidad con los resultados de la Subasta Inversa Electrónica, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el presente proceso.

La subasta inversa se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 "procedimiento para la subasta inversa", modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solo *"hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica".*

No se aceptarán propuestas alternativas. De hacerse de esta manera, no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con lo exigido.

Para que la propuesta quede habilitada económicamente no debe sobrepasar el precio techo establecido en el valor estimado para el presente proceso contractual y se consignara en la subasta, la cual deberá tener el mínimo requerido.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el cual ordena hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación y de acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

En el Anexo adjunto: "análisis de riesgo y forma de mitigarlo", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo. La estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) se relaciona en el Anexo: "Estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías" del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Este análisis de la demanda permite a la entidad realizar el estudio de algunos puntos particulares frente a la necesidad descrita en el presente estudio previo tomando la información histórica, proporcionando herramientas para la toma de decisiones.

Se realiza el siguiente análisis de la información de las compras iguales y/o similares realizadas por la Policía Nacional en las últimas tres (3) vigencias así:

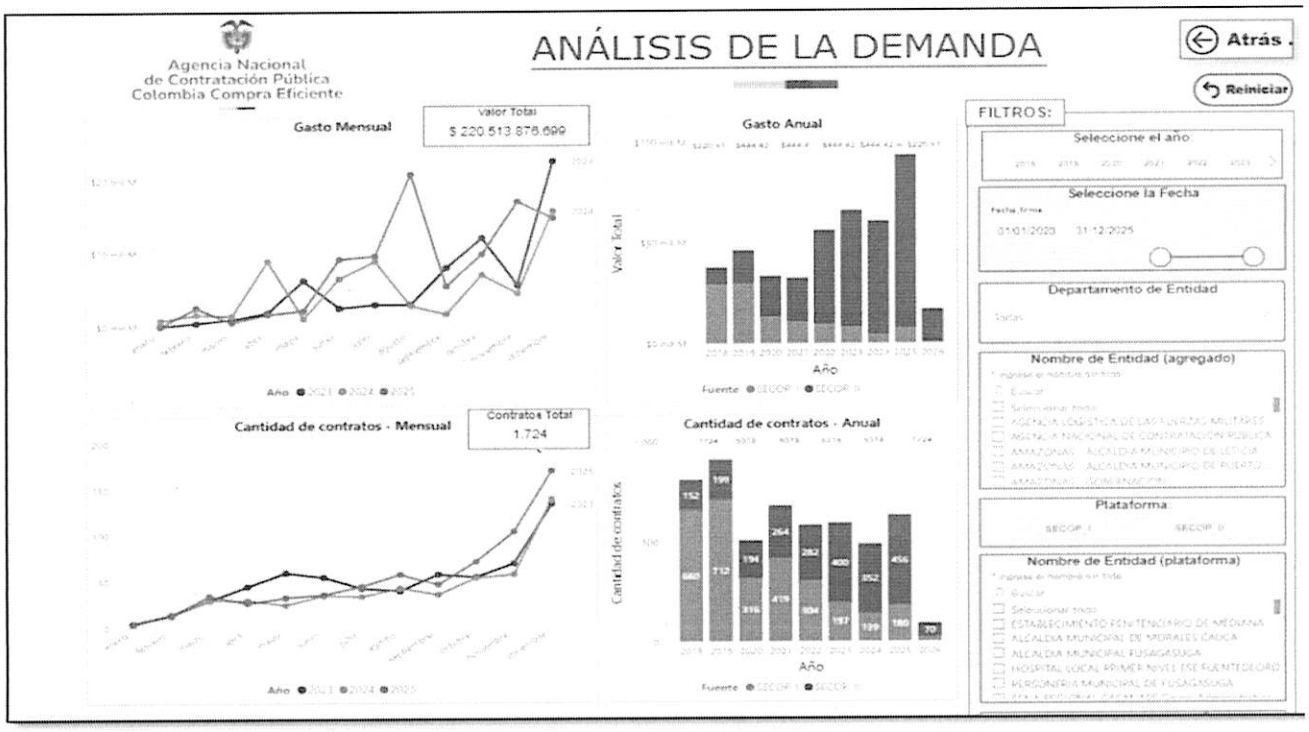
ENTIDAD Y UNIDAD	FECHA DEL CONTRATO	NÚMERO CONTRATO	OBJETO
Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional. Unión Temporal Mobiliario DIBIE 2023	20/10/2023	08-2-16027-23	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL". LOTE 1 - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL.
Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional Maxidistribuciones de Colombia S.A.S.	10/12/2024	08-2-16050-24	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

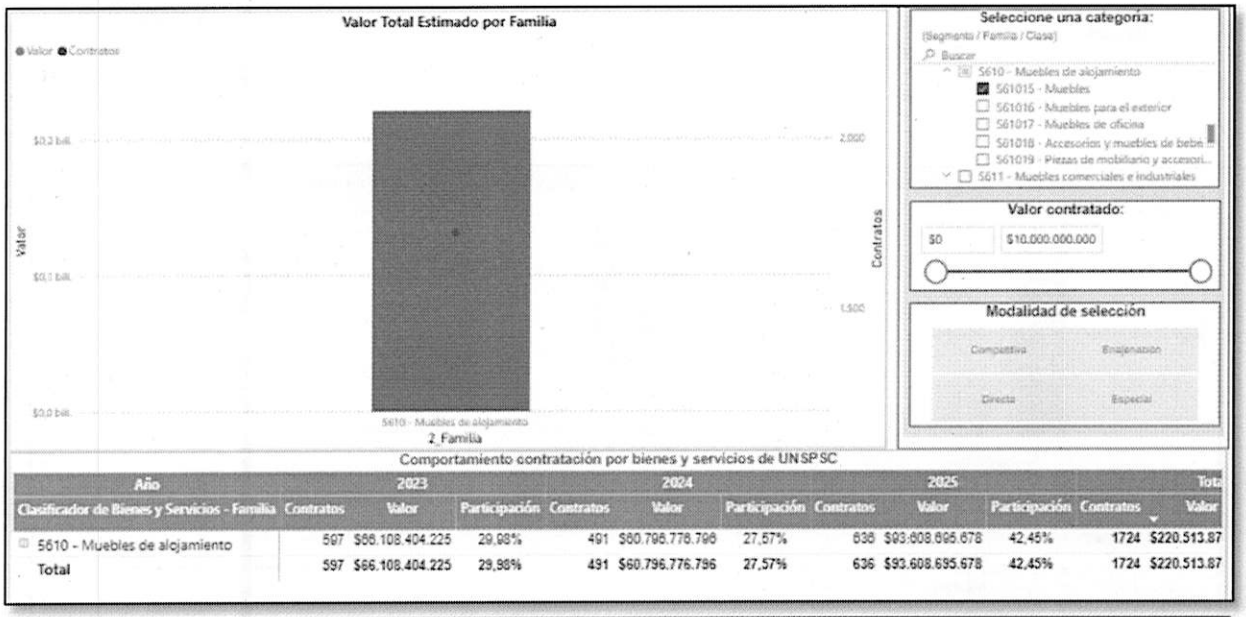
Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" Angie Carolina Gómez Rojas	04/12/2025	69-2-10084-25	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (COLCHONES) PARA LOS ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

A través de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, precisa la realización y consulta del Análisis de la Demanda que es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad, para este caso se consulta el micrositio de abastecimiento estratégico en referencia al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC y su comportamiento conforme a la codificación aplicable al presente proceso:

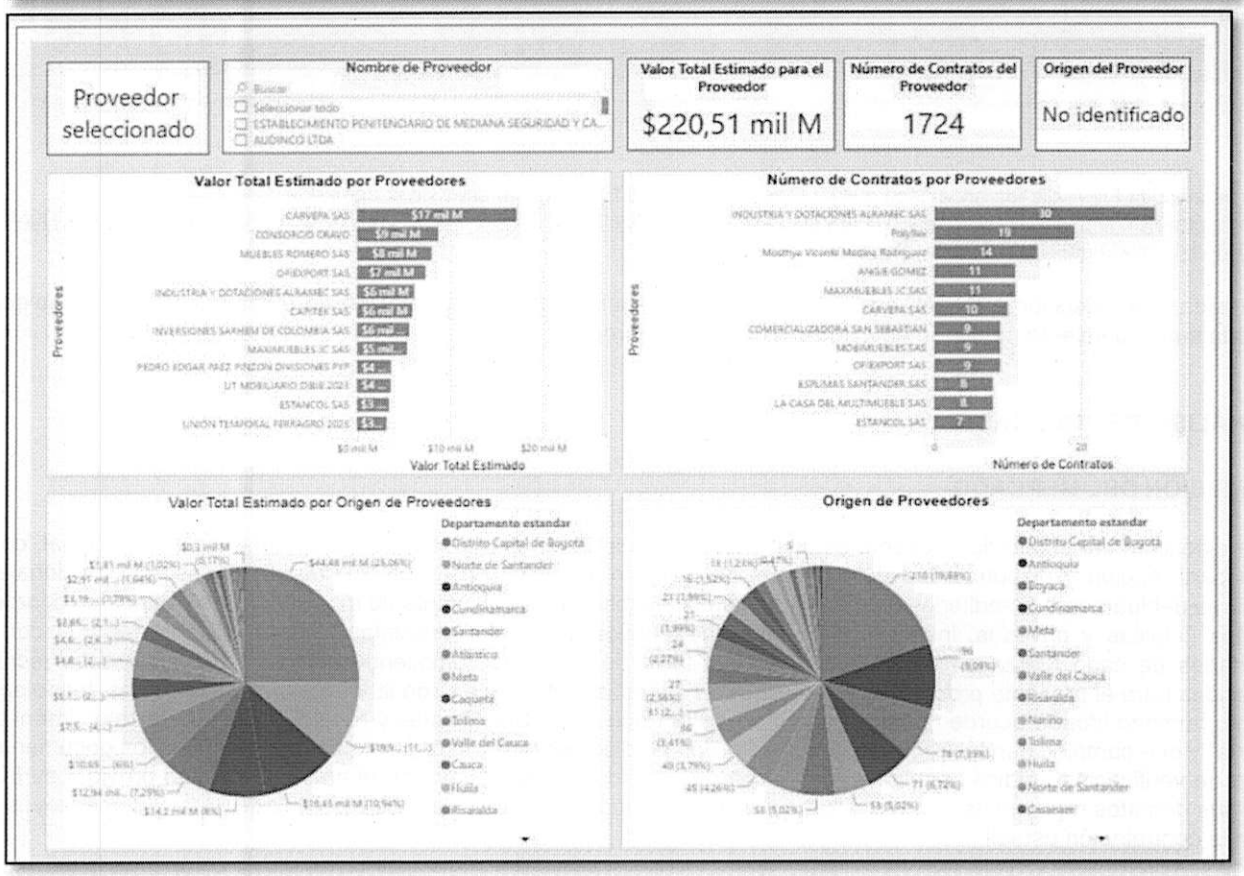
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101515	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	Camas
56101508	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles	Colchones o sets para dormira

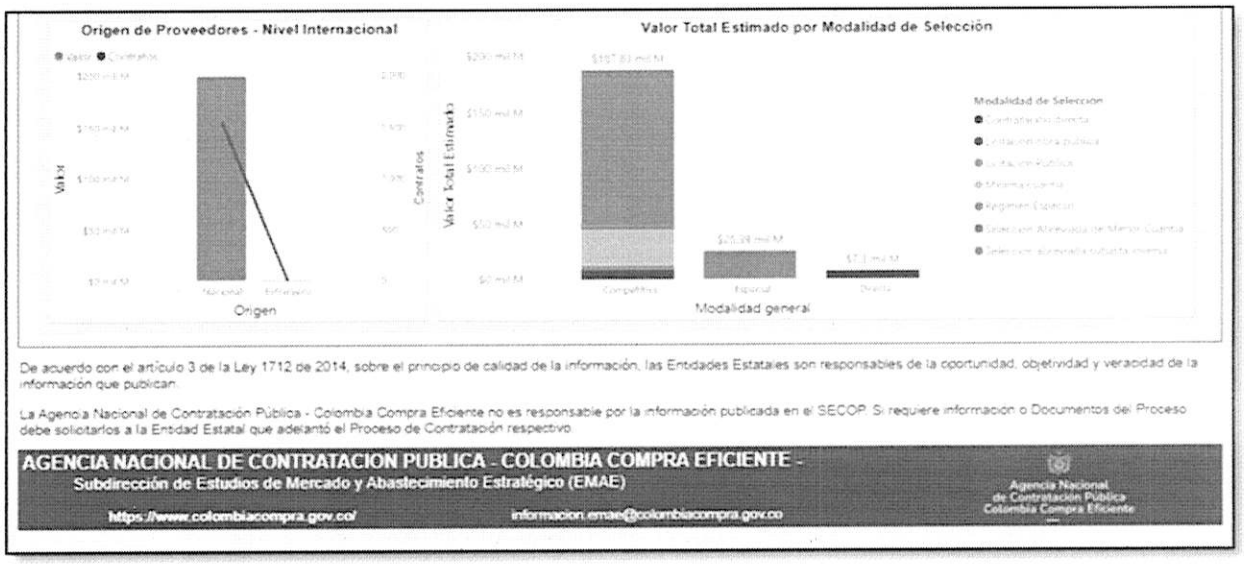




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5610 - Muebles de alojamiento	597	$66.108.404.225	29,98%	491	$60.796.776.796	27,57%	636	$93.608.695.678	42,45%	1724	$220.513.87
Total	597	$66.108.404.225	29,98%	491	$60.796.776.796	27,57%	636	$93.608.695.678	42,45%	1724	$220.513.87





Fuente: la consulta fue realizada en la página Web Colombia Compra Eficiente / análisis de la demanda
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

La modalidad de selección más utilizada en las últimas vigencias para la contratación de objetos similares es selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la cuantía del proceso.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para la ejecución del objeto del presente estudio previo, se cuenta en el mercado local, departamental y nacional, con la masiva participación y disponibilidad de personas naturales o jurídicas, en Unión Temporal o Consorcio, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas en el país, con amplia experiencia en la venta de mobiliario para oficinas en diferentes entidades públicas y privadas, instituciones educativas y unidades en las diferentes fuerzas militares, acorde con las necesidades de cada fuerza en diferentes partes del territorio nacional, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso, igualmente son empresas que cuentan con la infraestructura, equipos, tecnología y el talento humano idóneo acorde con las exigencias de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" y que cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás leyes que regulan la contratación estatal.

En el sector, existen empresas que pueden ofertar servicios similares a los requeridos por la Policía Nacional dentro del presente estudio previo, lo que permitiría un mercado atractivo de oferta y demanda en el campo, brindando la posibilidad de pluralidad de oferentes, de la misma manera existen empresas en Colombia con amplia trayectoria que adelantan proyectos de estas características.

Aspectos Generales del Mercado

El factor que influye en el poder de compra son las variables de precios de los materiales, insumos y servicios, sobre el cual se calculan los gastos de las cantidades a ejecutar mediante precios incluidos materiales, salarios, prestaciones dotaciones, retenciones, entre otras, por lo que los cambios en los ciclos de producción, las fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción, la inflación, devaluación y otros índices económicos son de mediana ocurrencia para el objeto de contratación, lo que genera variaciones de los costos de ejecución de las actividades, que no afectan directamente a la entidad.

Al tratarse de una adquisición que incluye servicios de instalación, contenidas en los documentos del proceso de contratación en razón a la cuantía, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de oferta, no depende de precios internacionales y/o de bienes y servicios que no puedan adquirirse en el país, la importación y/o exportación son opcionales del contratista dependiendo al volumen de utilidades que pretenda obtener de la ejecución del contrato y las tasas de cambio serán asumidas por el contratista, sin que afecten el valor estimado a contratar.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

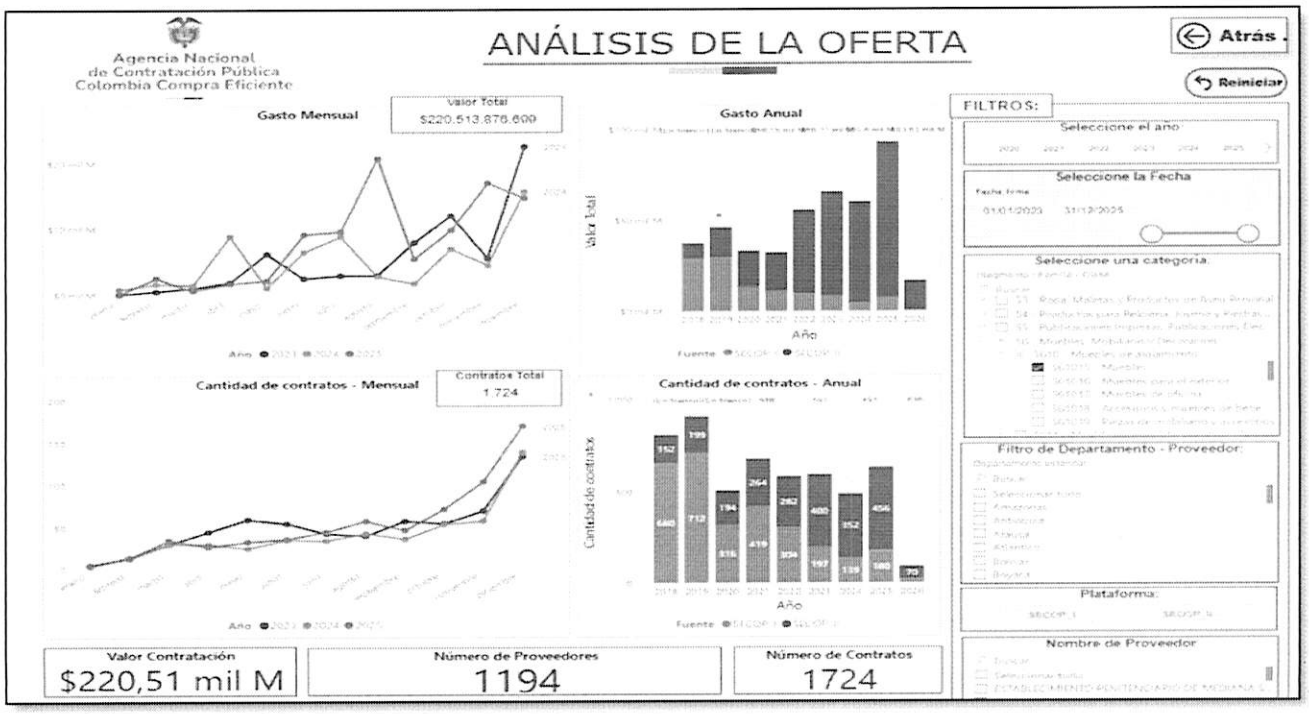
Dando cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva establecidos por Colombia Compra Eficiente, se adelantó la consulta del mercado mediante la publicación de la solicitud de información PN ESJIM ARACA SIP 049-2026 en la plataforma SECOP II. Dicha solicitud fue publicada el 23 de mayo de 2026 y permaneció abierta hasta el 03 de junio de 2026; sin embargo, durante este periodo no se recibieron cotizaciones por parte de posibles proveedores.

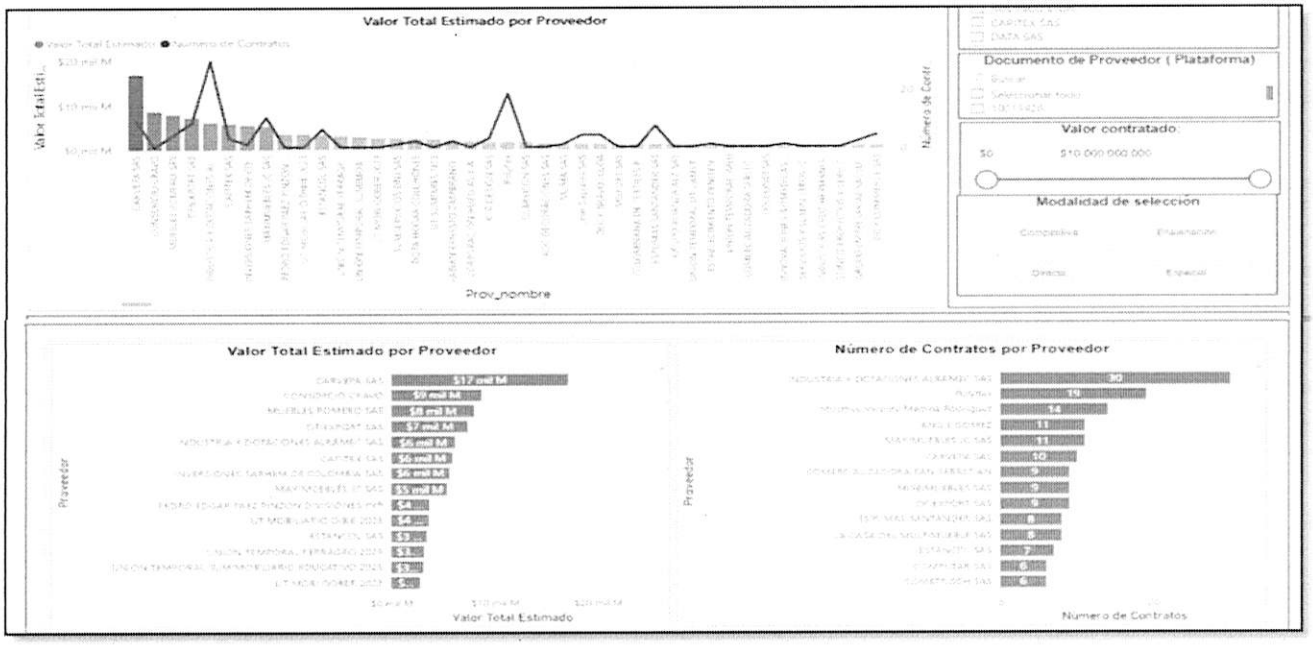
En razón a lo anterior, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada estructuración del estudio de mercado, se efectuaron solicitudes de cotización mediante correo electrónico y gestión presencial a diferentes empresas del sector, obteniéndose respuesta por parte de cinco (05) proveedores, quienes allegaron las respectivas ofertas económicas. Adicionalmente, se remitieron solicitudes de cotización a empresas especializadas en mobiliario, obteniéndose dos (02) cotizaciones adicionales, las cuales fueron incorporadas y analizadas dentro del estudio de mercado realizado para la elaboración del presente estudio previo.
De igual manera, como fuente complementaria de información del sector, se efectuó consulta en el Directorio de Proveedores de SECOP II, identificando empresas con capacidad para suministrar los bienes requeridos. Como resultado de dicha consulta se identificaron, entre otras, las siguientes empresas: CARVEPA S.A.S., Grupo Inversas, Colchones Pullman, Colchones Ensueño y Colchones El Dorado.

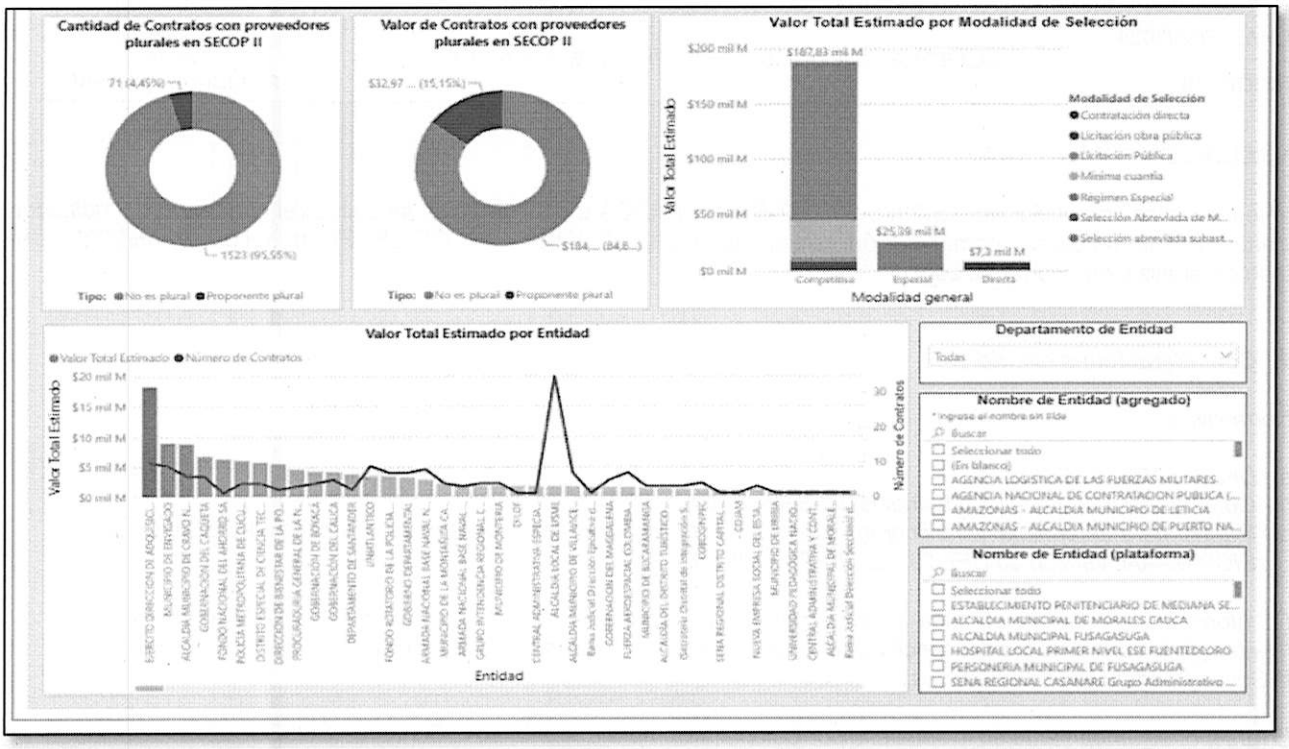
La información recopilada mediante las cotizaciones obtenidas y las consultas realizadas permitió establecer valores de referencia del mercado y soportar técnicamente la estimación presupuestal del presente proceso contractual.

Dentro del Segmento: Muebles, Mobiliario y Decoración, Familia Muebles de Alojamiento Clase: Muebles, se encuentran inscritas en Colombia varias empresas bajo los códigos UNSPSC: 56101515, 56101508

A través de la herramienta de visualización desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisa la realización y consulta del Análisis de la Oferta, realizando un análisis de los factores que inciden, la participación de los proveedores en los procesos de las entidades a nivel país, la modalidad de contratación en referencia al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC y su comportamiento conforme a la codificación aplicable al presente proceso:


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$220.513.876.609
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.724
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor
Plataforma
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$220,51 mil M
Número de Proveedores
1194
Número de Contratos
1724


Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado
Modalidad de selección
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Tot	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5610 - Muebles de alojamiento	597	$66.108.404.225	29,98%	491	$60.796.776.796	27,57%	636	$93.608.695.678	42,45%	1724	$220.513.87
Total	597	$66.108.404.225	29,98%	491	$60.796.776.796	27,57%	636	$93.608.695.678	42,45%	1724	$220.513.87

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE (Colombia compra eficiente)
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

La información es tomada https://www.colombiacompra.gov.co ingresa haciendo clic en el icono de "Datos de compra pública", en la parte derecha de la pantalla y abre el micrositio de Abastecimiento Estratégico. Selecciona herramientas de Análisis de Demanda y Oferta.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La suscripción del contrato como tal, causa unos costos que se aplican sobre el valor total del mismo, dicho costo incluye las garantías e impuestos que se generen los cuales serán asumidos por el contratista.

COSTOS INDIRECTOS: Para el desarrollo del proceso contractual el contratista deberá tener cuenta los impuestos que se generen con ocasión del mismo, asimismo el valor de costos como transporte y garantía, así como la cancelación del pago de parafiscales a sus empleados, gastos administrativos, demás erogaciones de Ley.

3.1 EVALUACIÓN FINANCIERA

Mediante comunicación oficial No GS-2026-005697-SUDIE-ARACA del 07/05/2026, se solicitó el certificado de indicadores financieros, donde mediante comunicación oficial No. GS-2026-005837-ARLOF-GRUFI de fecha 11/05/2026, como resultado de análisis del mercado, así:

(…)

1. ***Consideraciones exento***

Normativas

a. *Decreto 1082 de 2015.*
b. *Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión 2025.*
c. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación CODIGO CCE-EICP-MA-04, versión 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.*

La información financiera utilizada para el análisis del sector corresponde a cifras del año 2025, obtenidas de fuentes oficiales y fidedignas, específicamente del Registro Único Empresarial y Social – RUES, administrado por la Superintendencia de Sociedades.

Lo anterior se fundamenta en lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-288 de 2021, según el cual las personas jurídicas tienen plazo hasta el quinto (5º) día hábil del mes de abril de cada anualidad para actualizar la información financiera del año inmediatamente anterior.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente precisó:

> *"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la capacidad financiera y la capacidad organizacional. La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y su valor, teniendo como insumo el estudio del sector y sus componentes, tales como la identificación de riesgos."*

Adicionalmente, la ***Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2025*** *establece en su introducción que:*

> *"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación."*

2. ***Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)***

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 6 (seis) indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de once (11) empresas del sector, así:

- *Cámara de Comercio de Bogotá (08)*
- *Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar (01)*
- *Cámara de Comercio de Huila (01)*
- *Cámara de Comercio de Sincelejo (01)*

Las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos; dicho análisis se realizó mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos, así:

a. ***Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las once (11) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*
b. ***Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta entre nueve (9), ocho (8) y siete (7) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*
c. ***Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las once (11) empresas de la muestra poblacional.*
d. ***Mínimo:** promedia el valor del indicador de las once (11) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*
e. ***Máximo:** promedia el valor del indicador de las once (11) empresas asignando el límite superior.*
f. ***Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0,08	0,06	2,94	0,25	1,80
2	0,45	0,25	2,21	0,44	67,58
3	0,30	0,19	4,12	0,36	2.627,35
4	0,41	0,30	5,84	0,25	17.714,78
5	0,09	0,05	4,03	0,40	7,86
6	0,20	0,11	7,43	0,44	INDETERMINADO
7	0,31	0,26	63,05	0,15	54,16
8	0,12	0,08	2,30	0,30	6,42
9	0,14	0,12	9,75	0,08	INDETERMINADO
10	0,16	0,16	166,74	0,00	1.010,21
11	0,47	0,39	7,10	0,17	32,72
a. Media Aritmética	**0,25**	**0,18**	**25,05**	**0,26**	**1.956,63**
b. Media Podada	**0,24**	**0,17**	**11,84**	**422,92**	**543,76**
c. Mediana	**0,20**	**0,16**	**5,84**	**0,25**	**54,16**
d. Mínimo	**0,08**	**0,05**	**2,21**	**0,08**	**1,80**
e. Máximo	**0,47**	**0,39**	**166,74**	**0,44**	**17.714,78**
f. Promedio Ponderad	**0,25**	**0,19**	**42,34**	**84,79**	**4.054,22**

Para la asignación de los límites de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, se adoptó como regla general la medida estadística del valor mínimo. En los casos en que el resultado del indicador fuese negativo, igual a cero o indeterminado, se tomó el valor inmediatamente superior, con el propósito de:

- *Garantizar la pluralidad de oferentes*
- *Evitar restricciones indebidas*
- *Mantener un nivel razonable de mitigación del riesgo contractual*

Para el indicador de cobertura de intereses, se estableció un valor mínimo ≥ 1, en tanto permite verificar la capacidad de las empresas para atender sus obligaciones financieras derivadas de los costos financieros, reduciendo el riesgo de incumplimiento.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Para el análisis del indicador de razón de endeudamiento, calculado como la relación entre el pasivo total y el activo total, se efectuó inicialmente un análisis individual de cada empresa.

Posteriormente, se aplicó el gráfico de tallos y hojas, con el fin de identificar la concentración y dispersión de los datos, determinando los valores más y menos frecuentes dentro de la muestra.

El análisis permitió evidenciar que los valores extremos (menor y mayor endeudamiento) corresponden a empresas con índices cercanos al 0% y al 44%, mientras que la mayor concentración de datos se presenta en un rango aproximado entre el 8 % y el 40 %.

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan	Promedio de los 11 muestra poblacio	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 8 items de 11	Desviacion estandar de la media	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
0											
8	0	08	0 al 8								
15	1	57									
17	2	55	15 al 36								
25	3	06		8	26	25	14	27	9	entre (27-9)=18 y (27+9+9)=45	45
25	4	044		y							
30	5			40							
36	6										
40	7		40 al 44								
44	8										
44	9							Se excluye el mas bajo, el mas alta , los ceros, y toma del siguiente mas bajo			

Con base en este comportamiento sectorial y en la aplicación de medidas como la media podada y la mediana, se determinó un límite máximo de razón de endeudamiento del 45% (0,45), valor que resulta acorde con:

- *El comportamiento financiero del sector*
- *La naturaleza del objeto contractual*
- *La complejidad técnica del contrato*
- *El valor estimado del proceso*
- *La gestión adecuada de los riesgos contractuales*

4. Consolidado de los 6 indicadores de orden financiero y organizacional

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,08	>=0,05	>=2,21	<=0,45	>=1,00

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio*: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el patrimonio, indicando a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada que los oferentes muestran su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el patrimonio.*

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados.

Rentabilidad del Activo*: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el activo total. Indicando a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el activo.*

Nota 1: Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesas futuras, se realizará por la ponderación de los componentes de los indicadores donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el manual de requisitos habilitantes Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05), capitulo VII, Opción 2 o el que lo modifique.

Nota 2: Los resultados de los indicadores se realizan con dos decimales.

Nota 3: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Nota 4: En caso de que el oferente presente indicador INDETERMINADO se calificada como CUMPLE.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez*: Es el resultado de dividir activo corriente sobre pasivo corriente. Indicando a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada la Capacidad de la empresa en cumplir son sus obligaciones a corto plazo.*

Índice de Endeudamiento*: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Indicando a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada el grado de apalancamiento utilizado y de igual forma la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.*

Razón de Cobertura de intereses*: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de interés, indicando a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada que los oferentes puedan solventar sus obligaciones financieras.*

- *Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto a este indicador.*

- *Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados respectos a este indicador.*
- *Para el caso de consorcios o uniones temporales, se entienden como uno solo y la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional se realizará en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. La sumatoria de los puntos de cada uno de los integrantes será el que establezca el rango en que se encuentra ubicado el consorcio o unión temporal, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.*

CONCLUSIONES Y NOTAS

De conformidad con lo anterior, se concluye que los límites definidos para los indicadores financieros y organizacionales:

- *Se fundamentan en criterios técnicos, financieros y normativos*
- *Promueven la pluralidad de oferentes*
- *Permiten mitigar riesgos de incumplimiento*
- *Atienden los principios del Decreto 1082 de 2015*

Finalmente, se precisa que la evaluación económica deberá realizarse con base en la información financiera correspondiente al último año fiscal actualizado (2025), de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024.

(…)

4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta se debe presentar en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional)
- Precios de catalogo o portal web
- Precios del mercado (cotizaciones)

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales han adquirido elementos similares a los del presente proceso, se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos publicados que se suscribieron en las vigencias (2023, 2024 y 2025), con objeto igual o similar al requerido en el presente proceso del cual se encontraron los siguientes antecedentes contractuales.

ENTIDAD Y UNIDAD	FECHA DEL CONTRATO	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	VALOR CONTRATO	PROBLEMAS	LINK
CLUB MILITAR BETAYLOR	08/08/2023	CM-154-2023	ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR - LOTE No. 2 COLCHONES y LOTE No. 3 LENCERÍA RESTAURANTE	PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	$170.000.000,00	NO REPORTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

CLUB MILITAR JOHAN MAURICIO RANGEL GRISALES	11/08/2024	CM-230-2024	ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASES DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR". LOTE 1.	PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	$90.000.000,00	NO REPORTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TAPICERÍA LA ESTRELLA AZUL	14/11/2025	CCOM-840-2025	ADQUISICION DE COLCHONETAS, FORROS OARA COLCHONES COLCHONES PARA LAS CAMAS DE LOS SERVICIOS DE OBSERVACIONES HOSPITALIZACION Y UCI Y TAPIZADO DE SILLAS RECLINABLES DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HLAP	PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	$32.000.000,00	NO REPORTA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

NOTA: una vez verificados cada uno de los contratos relacionados en el cuadro anterior, no es posible tenerlos en cuenta para el estudio de mercado, toda vez que las condiciones del contrato difieren de la necesidad requerida en este estudio previo como son objeto a contratar, cantidades, condiciones y especificaciones técnicas, modalidad de contratación, zona de georreferenciación y ubicación de las entidades consultadas y valor con el que se cuenta para iniciar el proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA / CARVEPA SAS	PN MECUC MIC 009 2023 75-8-10010-23 30/03/2023	SUMINISTRO DE MOBILIARIO (CAMAROTE METALICO, COLCHONETA Y ESTANTES), PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER	$ 720.000,00	$ 869.944,68
2	DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA / RAFAEL SANDOVAL PASSOS	PN DEGUN MIC 020 2024 28-2-10021-24 11/06/2024	ADQUISICIÓN DE BASE CAMAS, COLCHONES, MESAS Y ATRIL PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAINÍA	Base cama $ 978.000,00 Colchón: $ 1.504.000,00	Base cama $ 1.081.327,66 Colchón: $ 1.662.900,61
3	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALEZ / POLYFLEX	PN MEMAZ MIC 041 2025 91-2-10046-25 30/07/2025	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y COLCHONETAS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	$ 246.900,00	$ 259.900,00

La Policía Nacional realizó contratos similares al objeto que se pretende contratar en las vigencias 2023, 2024 y 2025, sin embargo, los precios históricos no serán tenidos en cuenta, toda vez que las especificaciones técnicas son diferentes a las contempladas en el presente estudio previo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir en este proceso de contratación no se encuentran disponibles en las plataformas de grandes marcas o superficies, debido a que cuentan con características específicas diferentes a las requeridas, no es posible adquirirlos ni verificar sus precios a través de un catálogo virtual.

Así mismo, se verificó el acuerdo marco de precios vigente en la tienda virtual del Estado Colombiano, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, con el fin de determinar si algunos de estos elementos están incluidos en el catálogo. Sin embargo, se constató que solo algunos de ellos se encuentran listados, mientras que el resto no está disponible ni en proceso de virtualización, por lo que no se considerarán para este proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Para la identificación de los precios del mercado, inicialmente se realizó una solicitud de información a proveedores mediante la publicación del evento PN ESJIM ARACA SIP 049-2026 en la plataforma SECOP II, la cual estuvo disponible desde el 23 de mayo hasta el 03 de junio de 2026. No obstante, durante dicho periodo no se recibieron cotizaciones por parte de los posibles oferentes.



En consecuencia, con el fin de obtener información suficiente para la elaboración del estudio de mercado, se efectuaron solicitudes directas de cotización mediante correo electrónico y visitas presenciales a diferentes empresas del sector, obteniéndose respuesta por parte de cinco (05) proveedores. Adicionalmente, se remitieron solicitudes de cotización a empresas especializadas en mobiliario, de las cuales se recibieron dos (02) cotizaciones adicionales.

De igual forma, se realizó consulta en el Directorio de Proveedores de SECOP II con el propósito de identificar potenciales proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos.

Las cotizaciones obtenidas constituyen la base para el análisis económico y la determinación de los precios de referencia del mercado, cuyos resultados se presentan a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARVEPA SAS	GRUPO INVERSAS	COLCHONES PULLMAN	COLCHONES ENSUEÑO	COLCHONES EL DORADO	PROMEDIO VALOR COTIZADO
1	BASE CAMA DOBLE	$4.403.000,00	$2.545.669,00	$1.199.000,00	$2.363.637,00	$1.946.000,00	$2.964.889,67
2	BASE CAMA SENCILLA	$3.808.000,00	$2.142.000,00	$1.099.000,00	$2.727.273,00	$1.762.000,00	$2.570.666,67
3	COLCHÓN DOBLE	$3.451.000,00	$2.570.400,00	$2.199.000,00	$4.600.000,00	$2.989.000,00	$3.003.466,67
4	COLCHÓN SENCILLO	$2.975.000,00	$2.356.200,00	$1.799.000,00	$3.545.455,00	$2.399.000,00	$2.576.733,33
	VALOR TOTAL	**$14.637.000,00**	**$9.614.269,00**	**$6.296.000,00**	**$13.236.365,00**	**$9.096.000,00**	**$11.115.756,33**

Nota 1: Una vez analizadas las cotizaciones recibidas, no se tendrá en cuenta la propuesta presentada por **Colchones Ensueño** para efectos del estudio de mercado, toda vez que las condiciones comerciales ofertadas no se ajustan a los requerimientos establecidos por la Entidad en la solicitud de cotización. Lo anterior, en razón a que la propuesta contempla condiciones particulares tales como el pago del cien por ciento (100%) de manera anticipada, requisito que no corresponde a las condiciones de pago aplicables a la contratación estatal. De igual forma, señala que los descuentos por volumen únicamente serán aplicables previa presentación de una proyección trimestral de compras, condición que no fue requerida por la Entidad y que limita la comparación objetiva de las ofertas. Adicionalmente, la cotización establece envío gratuito únicamente para la ciudad de Bogotá, indicando que para otros destinos el valor del transporte dependerá del volumen de compra, sin definir de manera clara y cierta dicho costo, situación que impide determinar con precisión el valor final de la oferta y afecta la igualdad de condiciones frente a los demás proveedores consultados. En consecuencia, y con el fin de garantizar un análisis homogéneo y objetivo de las condiciones del mercado, la cotización presentada por Colchones Ensueño no será considerada dentro de la determinación de los precios de referencia del presente estudio previo.

Nota 2: De igual forma, la cotización presentada por Colchones Pullman no será tenida en cuenta para la determinación de los precios de referencia del presente estudio de mercado, toda vez que corresponde a una oferta comercial dirigida al mercado general y no refleja integralmente las condiciones propias de un proceso de contratación estatal. Lo anterior, considerando que los valores ofertados no evidencian la inclusión de costos asociados al cumplimiento de obligaciones propias de la contratación pública, tales como la constitución de garantías contractuales, cargas administrativas, costos financieros, riesgos previsibles, impuestos, gravámenes y demás gastos inherentes a la ejecución de un contrato estatal. En consecuencia, la información suministrada constituye un ofrecimiento comercial de carácter ordinario que no permite realizar una comparación homogénea frente a las demás cotizaciones recibidas para el presente estudio, razón por la cual se excluye del análisis económico efectuado para la determinación del presupuesto oficial.

Nota 3: Respecto de la cotización presentada por Colchones El Dorado, se evidenció que el valor ofertado para cada cama se encuentra discriminado en dos componentes independientes: base cama y espaldar. En consecuencia, para efectos de realizar una comparación homogénea entre las diferentes ofertas recibidas y determinar el valor real del bien requerido por la Entidad, se procedió a sumar los valores correspondientes a ambos componentes, obteniendo así el valor total unitario de cada elemento. Lo anterior obedece a que el requerimiento institucional contempla la adquisición del conjunto completo (base cama y espaldar), por lo que la valoración económica debe efectuarse sobre el costo integral del bien y no sobre cada uno de sus componentes de manera individual.

Nota 4: Finalmente, para la determinación del valor estimado de la contratación, se tomó como referencia el valor promedio de las cotizaciones válidamente presentadas por las empresas CARVEPA S.A.S., Grupo Inversas y Colchones El Dorado. La utilización del promedio de las ofertas recibidas permite obtener un valor de referencia más equilibrado y representativo de las condiciones reales del mercado, evitando distorsiones derivadas de valores atípicos y garantizando una adecuada planeación presupuestal. Así mismo, esta metodología favorece los principios de economía, transparencia y selección objetiva, al establecer un presupuesto oficial acorde con el comportamiento del sector y promover la pluralidad de oferentes dentro del futuro proceso de contratación. En consecuencia, el valor resultante del promedio de las cotizaciones analizadas constituye la base para la estimación económica del presente estudio previo.

Las cotizaciones del mercado se anexan en documentos separados, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

**** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.***

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	BASE CAMA DOBLE	**N/A**	**N/A**	**N/A**	$2.964.889,67	$2.964.889,67
2	BASE CAMA SENCILLA	**N/A**	**N/A**	**N/A**	$2.570.666,67	$2.570.666,67
3	COLCHÓN DOBLE	**N/A**	**N/A**	**N/A**	$3.003.466,67	$3.003.466,67
4	COLCHÓN SENCILLO	**N/A**	**N/A**	**N/A**	$2.576.733,33	$2.576.733,33
VALOR TOTAL		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**$11.115.756,33**	**$11.115.756,33**

Nota: Para fijar el valor del presente proceso no se tuvieron en cuenta los antecedentes administrativos, precios de referencia SECOP, precios de catalogo ni históricos, ya que difieren de las condiciones técnicas establecidas, por lo que se procedió a establecer el promedio, de acuerdo a las cotizaciones allegadas por medio de la plataforma SECOP II, esto con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento, transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS ($218.629.092,03),** moneda legal colombiana, incluido IVA, valor discriminado de la siguiente manera:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNID	REC	ELEMENTO REQUERIDO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-01-01-003-008	ESJIM	10	BASE CAMA DOBLE	4	$2.964.889,67	$ 11.859.558,68
2	02-01-01-003-008	ESJIM	10	BASE CAMA SENCILLA	34	$2.570.666,67	$ 87.402.666,78
3	02-02-01-003-008	ESJIM	10	COLCHÓN DOBLE	8	$3.003.466,67	$ 24.027.733,36
4	02-02-01-003-008	ESJIM	10	COLCHÓN SENCILLO	37	$2.576.733,33	$ 95.339.133,21
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 218.629.092,03**

Nota: en atención a la comunicación oficial GS-2026-005843-ARLOF-GRUFI de fecha 11/05/2026, el Jefe financiero de la Escuela de Suboficiales y Nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", indicó que (…) El objeto contractual "ADQUISICION DE CAMAS Y COLCHONES" NO se encuentra excluido ni exento de IVA. (…)

Mayor **ANDREA DEL PILAR OSORIO AVILA**
Dueño de la necesidad

Intendente Jefe **LUIS FERNANDO BERNAL FERREIRA**
Estructurador Estudio Previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto **ADQUISICIÓN DE BASE CAMAS Y COLCHONES PARA LOS CASINOS Y ALOJAMIENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**

Anexos

Aplica	
✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la policía nacional.
✓	Obligaciones del contratista.

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica	
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
✓	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Sistema de gestión ambiental (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Otros:

- ✓ Solicitud entrega de estudio previo No GS-2026-004914-ESJIM del 20/04/2026.
- ✓ Solicitud certificación verificación impuesto al valor agregado GS-2026-005696-ESJIM del 07/05/2026.
- ✓ Solicitud indicadores financieros No. GS-2025-005697-ESJIM 07/05/2026.
- ✓ Solicitud características SG-SST No. GS-2026-005698-ESJIM 07/05/2026.
- ✓ Solicitud características ambientales No. GS-2026-005699-ESJIM del 07/05/2026.
- ✓ Respuesta solicitud características SG-SST No. GS-2026-005793-ESJIM de fecha 11/05/2026.
- ✓ Respuesta solicitud indicadores financieros No. GS-2026-005837-ESJIM 11/05/2026.
- ✓ Respuesta Impuesto al Valor Agregado GS-2026-005843-ESJIM del 11/05/2026.
- ✓ Respuesta solicitud características ambientales No. GS-2026-007274-ESJIM de fecha 12/05/2026.
- ✓ Correo Nro. 058 / GUSAC – MEDIOS solicitud concepto ficha técnica elementos BASE CAMA y COLCHONES de fecha 20/05/2026.
- ✓ Petición de información al Director de Colombia Compra Eficiente comunicado oficial No. GS-2026-006279-ESJIM 21/05/2026.
- ✓ Respuesta Correo Nro. 1316 / DILOF – SULOF - GUCAL respuesta correo electrónico Nro. 058 / GUSAC – MEDIOS de fecha 25/05/2026.
- ✓ Solicitud Cotización a Proveedores GS-2026-006419/ARACA-GUSAC-20.1 de fecha 25/05/2026
- ✓ Solicitud cotizaciones publicada en el SECOP II PN ESJIM ARACA SIP 049 2026 del 25/05/2026
- ✓ Respuesta a petición con número de radicado de entrada # 1_2026_05_22_006917
- ✓ Solicitud certificación plan de compras GS-2026-007768-ESJIM del 24/06/2026.
- ✓ Certificación Plan de compras No. 055 del 26/06/2026

 Anexos: cotizaciones de las empresas: CARVEPA SAS, GRUPO INVERSAS, COLCHONES PULLMAN, COLCHONES ENSUEÑO, COLCHONES EL DORADO.